

IV. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA COMISION POLITICA ESPECIAL¹

INDICE

Número de la resolución	Título	Tema del programa	Fecha de aprobación	Página
43/55	Efectos de las radiaciones atómicas (A/43/754)	74	6 diciembre 1988	117
43/56	Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/43/767)	75	6 diciembre 1988	118
43/57	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (A/43/903)			
	A. Asistencia a los refugiados de Palestina	76	6 diciembre 1988	120
	B. Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	76	6 diciembre 1988	121
	C. Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores	76	6 diciembre 1988	121
	D. Ofrecimientos por Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina	76	6 diciembre 1988	122
	E. Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967	76	6 diciembre 1988	122
	F. Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina	76	6 diciembre 1988	123
	G. Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967	76	6 diciembre 1988	123
	H. Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina	76	6 diciembre 1988	124
	I. Protección de los refugiados de Palestina	76	6 diciembre 1988	124
	J. Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina	76	6 diciembre 1988	125
43/58	Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (A/43/904)			
	Resolución A	77	6 diciembre 1988	126
	Resolución B	77	6 diciembre 1988	128
	Resolución C	77	6 diciembre 1988	128
	Resolución D	77	6 diciembre 1988	129
	Resolución E	77	6 diciembre 1988	129
	Resolución F	77	6 diciembre 1988	130
	Resolución G	77	6 diciembre 1988	130
43/59	Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos (A/43/795)			
	Resolución A	78	6 diciembre 1988	131
	Resolución B	78	6 diciembre 1988	131
43/60	Cuestiones relativas a la información (A/43/902)			
	Resolución A	79	6 diciembre 1988	132
	Resolución B	79	6 diciembre 1988	135
43/61	Ciencia y paz (A/43/822)	140	6 diciembre 1988	136

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Comisión Política Especial, véase la sección X.B.3.

43/55. Efectos de las radiaciones atómicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 913 (X), de 3 de diciembre de 1955, por la que se estableció el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, y sus resoluciones ulteriores sobre el tema, entre ellas la resolución 42/67, de 2 de diciembre de 1987, en la que, entre otras cosas, se pedía al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos,

Tomando nota con reconocimiento del informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas²,

Reafirmando la conveniencia de que el Comité Científico prosiga sus trabajos,

Preocupada por los efectos potencialmente nocivos que para las generaciones presentes y futuras tienen los niveles de radiación a que está expuesta la humanidad,

Consciente de la constante necesidad de examinar y reunir información sobre las radiaciones atómicas e ionizan-

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/43/45).

tes, así como de analizar sus efectos sobre el ser humano y su medio ambiente,

Teniendo presente la decisión del Comité Científico de presentar, tan pronto como se terminen los estudios pertinentes, informes más cortos con documentos científicos de apoyo sobre los temas especializados mencionados por el Comité³,

1. *Encomia* al Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas por la valiosa contribución que ha aportado, en los 33 años transcurridos desde su creación, al conocimiento y la comprensión más amplios de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas, y por haber cumplido su mandato inicial con competencia científica e independencia de criterio;

2. *Toma nota con satisfacción* de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

3. *Pide* al Comité Científico que prosiga sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes;

4. *Hace suyos* los propósitos y los planes del Comité Científico respecto de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General;

5. *Pide* al Comité Científico que, en su próximo período de sesiones, continúe examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones, e informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

6. *Pide* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que continúe prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea General, en la comunidad científica y entre el público;

7. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, por la asistencia que han prestado al Comité Científico, y los invita a aumentar su cooperación en esta esfera;

8. *Invita* a los Estados Miembros, los organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que suministren datos adicionales pertinentes sobre las dosis, los efectos y los riesgos de las diversas fuentes de radiación, lo que facilitaría sobremanera la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea General.

71a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1988

43/56. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/68, de 2 de diciembre de 1987,

Profundamente convencida del interés común de la humanidad en fomentar la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y en perseverar en los esfuerzos destinados a que todos los Estados puedan gozar

³ A/38/142, párr. 5.

de las ventajas derivadas de esas actividades, así como de la importancia de la cooperación internacional en esa esfera, respecto de la cual las Naciones Unidas deberían seguir siendo un centro de coordinación.

Reafirmando la importancia de la cooperación internacional para el desarrollo del imperio del derecho, incluidas las normas pertinentes de derecho espacial y el papel importante que desempeñan en la cooperación internacional para la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Profundamente preocupada ante la propagación de la carrera de armamentos al espacio ultraterrestre.

Reconociendo que todos los Estados, en particular los que poseen una mayor capacidad en materia espacial, deben contribuir en forma activa al objetivo de impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre como condición indispensable para el fomento de la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos,

Consciente de la necesidad de aumentar los beneficios de la tecnología espacial y sus aplicaciones y de contribuir al crecimiento ordenado de las actividades espaciales favorables para el progreso social y económico de la humanidad, en especial de los pueblos de los países en desarrollo,

Tomando nota de los progresos realizados en el desarrollo de la exploración del espacio ultraterrestre y de las aplicaciones de la tecnología espacial con fines pacíficos, así como de los diversos proyectos nacionales y de cooperación en el espacio, que contribuyen a la cooperación internacional en la materia,

Tomando nota también del informe del Secretario General⁴ sobre la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos⁵,

Habiendo examinado el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre la labor realizada en su 31º período de sesiones⁶,

1. *Hace suyo* el informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos;

2. *Invita* a los Estados que no se hayan hecho partes aún en los tratados internacionales que rigen la utilización del espacio ultraterrestre⁷ a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos;

3. *Observa* que, en su 27º período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en sus grupos de trabajo, continuó su labor con arreglo a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 42/68⁸;

⁴ A/43/562.

⁵ Véase *Informe de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos*, Viena, 9.-21 de agosto de 1982 (A/CONF.101/10 y Corr.1 y 2).

⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/43/20)*.

⁷ Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes [resolución 2222 (XXI), anexo]; Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 2345 (XXII), anexo]; Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales [resolución 2777 (XXVI), anexo]; Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre [resolución 3235 (XXIX), anexo]; Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34.68, anexo).

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 20 (A/43/20), secc. C*.